

RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. LÍNEAS 1 Y 2.

PRIMERO: Convocadas las subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, por la Resolución de 11 de abril 2024, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (BOJA número 81 de 26 de abril de 2024), se abrió el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO: Recibidas las solicitudes presentadas en plazo se procedió a la baremación de las mismas por la persona titular de la Jefatura de Servicios de Protección Civil de la Delegación, emitiéndose la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, publicada el 10 de junio de 2024 en el tablón de anuncios virtual de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO: La publicación de la propuesta provisional de resolución abrió el trámite de reformulación de solicitudes, debiendo presentar las entidades beneficiarias provisionales y suplentes la aceptación expresa, así como la documentación requerida en el apartado 15 de las bases reguladoras. Las agrupaciones que han cumplimentado el trámite son los Ayuntamientos de:

Línea 1: Alcalá la Real, Andújar, Arjona, Arjonilla, Baeza, Bailén, Beas de Segura, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Castellar, Cazorla, Guarroman, Ibros, Jaén, Jódar, La Carolina, La Guardia de Jaén, Linares, Lopera, Mancha Real, Marmolejo, Martos, Mengibar, Navas de San Juan, Porcuna, Sabiote, Santa Elena, Santisteban del Puerto, Siles, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil, Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina.

Línea 2: Alcalá la Real, Andújar, Arjona, Arjonilla, Baeza, Bailén, Beas de Segura, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Castellar, Cazorla, Guarroman, Ibros, Jaén, Jódar, La Carolina, La Guardia de Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Martos, Mengibar, Navas de San

Plaza de las Batallas, 1
23007 Jaén
T: 953003132 Fax: 953003150
proteccioncivil.jaen.dgob@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	BndJAEY38FSWPDF26K2Y28VP2RE6UD	PÁG. 1/6





Juan, Porcuna, Santa Elena, Santisteban del Puerto, Siles, Torredelcampo, Torreperogil, Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina.

CUARTO: Desde la Secretaría General, una vez revisada la documentación, acuerda tener por presentadas las aceptaciones y reformulaciones referidas, desestimar las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobar el listado definitivo de entidades beneficiarias y suplentes, a fin de elaborar la presente Resolución Definitiva.

QUINTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, con el siguiente desglose:

Línea 1	Línea 2
0100030000 G/22B/46003/00 01	0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384
423.324,25 euros	483.304,34 euros

Correspondiendo a la provincia de Jaén:

Línea 1	Línea 2
0100030000 G/22B/46003/23 01	0100030000 G/22B/76001/23 01 2020000384
46.907,24 euros	53.553,45 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para formular la presente resolución corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, conforme al apartado 13 de la Orden de 23 de junio de 2020, publicada en BOJA 124, de 30 de junio, por delegación de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

SEGUNDO: El Artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

TERCERO: El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	27/09/2024
VERIFICACIÓN	BndJAEY38FSWPDF26K2Y28VP2RE6UD	PÁG. 2/6





Voluntariado de Protección Civil, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez baremadas por la persona titular del Servicio de Protección Civil, la Secretaria General de la Delegación del Gobierno en Jaén.

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por la Resolución de 11 de abril de 2024, publicada en BOJA de 26 de abril de 2024, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias, recogidas en los Anexos A y B.

SEGUNDO: Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y hasta el 100% de su importe conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/00 01 para la Línea 1 y 0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384 para la línea 2.

TERCERO: El plazo de ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de los proyectos, apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

QUINTO: Las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAEY38FSWPDF26K2Y28VP2RE6UD	PÁG. 3/6	



ANEXO A. ENTIDADES BENEFICIARIAS
LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES

Nº	Expediente	Municipio	Cantidad solicitada	Cantidad re-formulada	Cantidad concedida	%
1	SPC/L1/JA/24/1	Alcalá la Real	1.552,00 €	1.552,00 €	1.351,24 €	87,06
2	SPC/L1/JA/24/2	Andújar	2.942,65 €	1.544,27 €	1.544,27 €	100,00
3	SPC/L1/JA/24/3	Arjona	2.154,66 €	2.154,66 €	2.123,37 €	98,55
4	SPC/L1/JA/24/4	Arjonilla	3.759,50 €	1.359,50 €	1.158,20 €	85,19
5	SPC/L1/JA/24/5	Baeza	5.606,30 €	922,14 €	910,62 €	98,75
6	SPC/L1/JA/24/6	Bailén	1.093,16 €	1.093,16 €	910,62 €	83,30
7	SPC/L1/JA/24/7	Beas de Segura	1.659,76 €	1.659,76 €	1.659,76 €	100,00
8	SPC/L1/JA/24/8	Bedmar y Garcéz	3.444,33 €	1.370,09 €	1.130,93 €	82,54
9	SPC/L1/JA/24/9	Bélmez de la Moraleda	4.853,13 €	1.544,27 €	1.544,27 €	100,00
10	SPC/L1/JA/24/10	Cabra Sto Cristo	3.000,00 €	1.400,00 €	1.351,24 €	96,52
11	SPC/L1/JA/24/11	Cambil	2.975,77 €	2.608,88 €	1.737,31 €	66,59
12	SPC/L1/JA/24/12	Castellar	2.035,87 €	2.035,87 €	1.930,34 €	94,82
13	SPC/L1/JA/24/13	Cazorla	1.900,00 €	1.978,99 €	1.130,93 €	57,15
14	SPC/L1/JA/24/14	Guarromán	130,50 €	130,50 €	130,50 €	100,00
15	SPC/L1/JA/24/15	Ibros	2.541,53 €	1.956,23 €	1.930,34 €	98,68
16	SPC/L1/JA/24/16	Jaén	2.500,00 €	937,90 €	937,90 €	100,00
17	SPC/L1/JA/24/17	Jódar	3.197,19 €	1.130,93 €	1.130,93 €	100,00
18	SPC/L1/JA/24/18	La Carolina	6.000,00 €	1.330,87 €	1.130,93 €	84,98
19	SPC/L1/JA/24/19	La Guardia de Jaén	3.746,77 €	1.130,93 €	1.130,93 €	100,00
20	SPC/L1/JA/24/20	Linares	2.268,10 €	2.268,10 €	800,47 €	35,29
21	SPC/L1/JA/24/21	Lopera	2.750,69 €	2.750,69 €	1.351,24 €	49,12
22	SPC/L1/JA/24/22	Mancha Real	5.351,15 €	1.081,30 €	910,62 €	84,22
23	SPC/L1/JA/24/23	Marmolejo	5.580,00 €	3.068,61 €	2.123,37 €	69,20
24	SPC/L1/JA/24/24	Martos	2.370,61 €	1.397,55 €	1.351,24 €	96,69
25	SPC/L1/JA/24/25	Mengíbar	5.527,76 €	5.527,76 €	1.544,27 €	27,94
26	SPC/L1/JA/24/26	Navas de San Juan	4.592,00 €	4.592,00 €	1.737,31 €	37,83
27	SPC/L1/JA/24/27	Porcuna	2.508,21 €	1.544,27 €	1.544,27 €	100,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ

27/09/2024

VERIFICACIÓN

BndJAEY38FSWPDF26K2Y28VP2RE6UD

PÁG. 4/6





28	SPC/L1/JA/24/28	Sabiote	2.272,10 €	1.130,93 €	1.130,93 €	100,00
29	SPC/L1/JA/24/29	Santa Elena	299,48 €	299,48 €	299,48 €	100,00
30	SPC/L1/JA/24/30	Santisteban del Puerto	1.389,37 €	1.134,56 €	1.130,93 €	99,68
31	SPC/L1/JA/24/31	Siles	3.110,55 €	1.737,31 €	1.737,31 €	100,00
32	SPC/L1/JA/24/32	Torredelcampo	3.309,70 €	607,44 €	607,44 €	100,00
33	SPC/L1/JA/24/33	Torredonjimeno	1.482,50 €	1.482,50 €	1.130,93 €	76,29
34	SPC/L1/JA/24/34	Torreperogil	2.959,37 €	1.158,20 €	1.158,20 €	100,00
35	SPC/L1/JA/24/36	Vva. Arzobispo	3.361,86 €	1.351,24 €	1.351,24 €	100,00
36	SPC/L1/JA/24/37	Vva. Reina	4.736,93 €	2.123,36 €	2.123,36 €	100,00
TOTAL					46.907,24 €	

ANEXO B. ENTIDADES BENEFICIARIAS LÍNEA 2. GASTOS INVENTARIABLES

Nº	Expediente	Municipio	Cantidad solicitada	Cantidad reformulada	Cantidad concedida	%
1	SPC/L2/JA/24/1	Alcalá la Real	4.500,00 €	4.500,00 €	1.897,51 €	42,17
2	SPC/L2/JA/24/2	Andújar	2.985,57 €	1.983,46 €	1.983,46 €	100,00
3	SPC/L2/JA/24/3	Arjona	2.303,36 €	2.303,36 €	2.303,36 €	100,00
4	SPC/L2/JA/24/4	Arjonilla	1.786,31 €	1.786,31 €	1.649,59 €	92,35
5	SPC/L2/JA/24/5	Baeza	6.000,00 €	1.124,90 €	1.037,95 €	92,27
6	SPC/L2/JA/24/6	Bailén	689,70 €	689,00 €	689,00 €	100,00
7	SPC/L2/JA/24/7	Beas de Segura	3.891,98 €	3.891,98 €	2.975,19 €	76,44
8	SPC/L2/JA/24/9	Bélmez de la Moraleda	2.076,18 €	2.076,18 €	1.983,46 €	95,53
9	SPC/L2/JA/24/10	Cabra Sto Cristo	2.196,00 €	1.897,51 €	1.897,51 €	100,00
10	SPC/L2/JA/24/12	Castellar	1.583,89 €	1.583,89 €	1.583,89 €	100,00
11	SPC/L2/JA/24/13	Cazorla	3.813,38 €	1.401,64 €	1.401,64 €	100,00
12	SPC/L2/JA/24/14	Guarroman	2.072,73 €	2.072,73 €	1.401,64 €	67,62
13	SPC/L2/JA/24/15	Ibros	4.207,18 €	2.895,54 €	2.479,33 €	85,63
14	SPC/L2/JA/24/16	Jaén	3.665,76 €	1.153,71 €	1.153,71 €	100,00
15	SPC/L2/JA/24/17	Jódar	2.764,85 €	2.764,85 €	1.401,64 €	50,69
16	SPC/L2/JA/24/18	La Carolina	4.185,21 €	1.401,64 €	1.401,64 €	100,00
17	SPC/L2/JA/24/19	La Guardia de Jaén	6.000,00 €	1.401,64 €	1.401,64 €	100,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ

27/09/2024

VERIFICACIÓN

BndJAEY38FSWPDF26K2Y28VP2RE6UD

PÁG. 5/6





18	SPC/L2/JA/24/20	Linares	566,01 €	566,01 €	566,01 €	100,00
19	SPC/L2/JA/24/21	Lopera	3.044,83 €	3.044,83 €	1.897,51 €	62,32
20	SPC/L2/JA/24/23	Marmolejo	4.900,00 €	2.727,26 €	2.727,26 €	100,00
21	SPC/L2/JA/24/24	Martos	2.157,65 €	1.927,75 €	1.897,51 €	98,43
22	SPC/L2/JA/24/25	Mengibar	6.000,00 €	6.151,30 €	1.983,46 €	32,24
23	SPC/L2/JA/24/26	Navas de San Juan	2.241,00 €	2.241,00 €	2.231,39 €	99,57
24	SPC/L2/JA/24/27	Porcuna	2.508,21 €	2.026,75 €	1.983,46 €	97,86
25	SPC/L2/JA/24/29	Santa Elena	1.185,69 €	1.185,69 €	1.185,69 €	100,00
26	SPC/L2/JA/24/30	Santisteban del Puerto	1.507,36 €	1.401,64 €	1.401,64 €	100,00
27	SPC/L2/JA/24/31	Siles	2.491,06 €	2.231,39 €	2.231,39 €	100,00
28	SPC/L2/JA/24/32	Torredelcampo	5.261,08 €	1.016,40 €	571,89 €	56,27
29	SPC/L2/JA/24/34	Torreperogil	1.609,30 €	1.609,30 €	1.609,30 €	100,00
30	SPC/L2/JA/24/36	Vva. Arzobispo	2.976,60 €	1.897,51 €	1.897,51 €	100,00
31	SPC/L2/JA/24/37	Vva. Reina	4.356,42 €	2.727,26 €	2.727,26 €	100,00
TOTAL					53.553,45 €	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAEY38FSWPDF26K2Y28VP2RE6UD	PÁG. 6/6	